

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA PRACTICAS
PRE PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
PUCALLPA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

0078

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para Prácticas Pre-Profesionales que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA**, con RUC N° 20393229862, que en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**" representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, Econ. Mg. **FILADELFO JORGE FLORES BUITRON**, identificado con DNI N° 04084015, DESIGNADO MEDIANTE Resolución N° 133-2010-CONAFU, con domicilio legal en el Jr. Coronel Portillo N° 782 - Pucallpa, y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa, representado por su Gerente General Regional Arquitecto **RICARDO ANASTASIO MEJIA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 21141493, conforme se acredita con Resolución Ejecutiva Regional N° 1504-2009-GRU-P, de fecha 21 de julio de 2009, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 1551-2009-GRU-P, de fecha 03 de agosto de 2009; el presente convenio se celebra en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de nivel universitario, creado mediante Resolución N° 093-2005-CONAFU, autorizada para ofrecer carreras profesionales de Administración de Negocios, Ciencias Contables y Financieras, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería de Sistemas, conducentes a la obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, tiene entre sus fines servir a la colectividad de la Región Ucayali, en especial a los jóvenes que desean forjarse una carrera profesional a través de sus programas educativos, brindando una educación de calidad, acorde con los requerimientos de un mundo globalizado, busca permanentemente la aplicación de los conocimientos teóricos en el campo laboral por parte de los alumnos de los ciclos superiores, a través de las prácticas pre profesionales.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

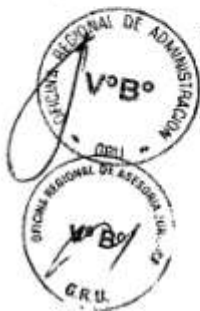
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Mediante este Convenio, **LA UNIVERSIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** acuerdan un marco de cooperación para posibilitar la realización de Prácticas Pre-Profesionales de los Estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en diversos órganos y dependencias administrativas que conforman **EL GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de complementar los conocimientos teóricos adquiridos y mejorar la formación profesional de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

Del **LA UNIVERSIDAD**:

1. **LA UNIVERSIDAD** remitirá una lista de alumnos que requieran realizar sus Prácticas Pre-Profesionales en estricto orden de prelación de méritos, que deben estar cursando estudios en los cuatro (04) últimos ciclos o tener la condición de egresado.
2. Remitir a los Órganos y dependencias del Gobierno Regional, carta de presentación de sus alumnos en estricto orden de mérito, indicando especialidad y la duración de las prácticas.



3. **LA UNIVERSIDAD** designará a un profesor tutor académico para cada estudiante, que supervisará la realización de las prácticas, orientará al estudiante en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.
4. Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral y profesional de los estudiantes universitarios.
5. Dirigir y conducir las actividades de formación de **EL (LA) PRACTICANTE** en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**.
6. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
7. Coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.

Del GOBIERNO REGIONAL:

1. Elaborar un cuadro consolidado de practicantes de acuerdo al requerimiento de las Gerencias Regionales u otras Unidades Administrativas, la misma que deberá ser aprobada a través de Resolución Gerencial General Regional.
2. Poner en conocimiento de **LA UNIVERSIDAD**, el cuadro de practicantes que requieran para realizar prácticas Pre-Profesionales.
3. Brindar Orientación y capacitación técnica profesional a sus practicantes,
4. Designar al responsable de la dirección y supervisión de las prácticas Pre-Profesionales.
5. Emitir los informes que requiera **LA UNIVERSIDAD** en relación a las prácticas desarrolladas por sus estudiantes.
6. Comprometerse a otorgar a los practicantes una subvención económica mensual, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-GR UCAYALI-P-GGR-GRPPyAT-SGDI, denominado "Prácticas Pre Profesionales y Técnicas Pliego 462: Gobierno Regional de Ucayali".
7. Culminada las prácticas Pre-Profesionales, el **GOBIERNO REGIONAL**, mediante la Oficina de Recursos Humanos, se compromete a expedir el respectivo certificado de prácticas Pre-Profesionales, previa evaluación favorable del área donde se realizaron las prácticas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS REQUISITOS

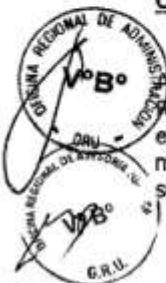
El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se circunscribe a los alcances de la Directiva N° 002-2010-GR UCAYALI-P-GGR-GRPPyAT-SGDI, denominado "Prácticas Pre Profesionales y Técnicas Pliego 462: Gobierno Regional de Ucayali", en cuyo numeral V Disposiciones Generales y numeral VI Disposiciones Específicas, se desarrolla los requisitos generales y específicas relacionados a la realización de prácticas de alumnos provenientes de las Universidades e Institutos Superiores.

CLÁUSULA QUINTA: REGIMEN DEL PRACTICANTE

El estudiante estará sujeto al régimen especial de prácticas pre profesional, con sujeción al horario que establece el **GOBIERNO REGIONAL**. Deberá realizar con diligencia las tareas que en el marco de este convenio se le encomienden mantenerse en contacto con sus tutores antes y después de la realización de las prácticas sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CERTIFICADO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES.

Al finalizar el periodo de prácticas el **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Oficina de Recursos Humanos, expedirá un certificado a los practicantes con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientado su formación, su duración y rendimiento. El mismo que para ser expedido deberá contar con informe y evaluación por parte del supervisor designado y el profesor tutor.



Para proceder a la evaluación por parte del profesor tutor designado por LA UNIVERSIDAD, el GOBIERNO REGIONAL, facilitará el acceso del tutor al lugar donde se localicen los estudiantes, previa notificación a la entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia por un periodo de un (01) año, pudiendo ser prorrogado por las partes mediante Addenda, para lo cual se cursará comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de un acuerdo expreso entre las partes que lo celebran. Las modificaciones pertinentes al presente convenio serán incorporadas mediante Addendas y conformarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente convenio de manera inmediata en el momento que considere conveniente.

El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta dentro de los quince (15) días calendario, posteriores al momento de la ocurrencia de la causal de resolución, la misma que deberá cursarse a los domicilios señalados en el preámbulo del presente convenio, comprometiéndose las partes a notificar cualquier cambio de sede o domicilio legal.

El término del convenio no afectará la ejecución de actividades pendientes a la fecha de la resolución, las que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos, en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Estando las partes de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, se obliga a su fiel cumplimiento y lo suscriben en la ciudad de Pucallpa a los

1.7 AGO 2010



GOBIERNO REGIONAL DE PUCALLPA

Arq. Ricardo A. Maza Silvestres
GERENTE GENERAL REGIONAL



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA
Don. Mg. Fidelio Fides Buston
PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA